



CESIÓN DE CHEQUES

1/4

Asociado. N°
Op. N°

Buenos Aires, de de

Señores:
Intercréditos Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda.
Presente:

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds., a fin de ofrecer la cesión del crédito que resulta de los cheques de terceros que nuestra empresa (en adelante EL CEDENTE) posee, como consecuencia de su giro comercial, y que acompañamos conjuntamente con esta para su consideración: Declaramos que destinaremos los fondos provenientes de la presente para

A los efectos que correspondieren declaramos: **a)** que los datos consignados en la presente solicitud y demás informaciones suministradas son correctas y ciertas; **b)** que no daremos a los fondos otros destinos que los declarados; **c)** que nos obligamos a demostrar el destino dado a los fondos en forma fehaciente cuando Uds. los requieran dando nuestro consentimiento para que por intermedio del funcionario autorizado por Uds. se efectúen en nuestros libros y documentos, las verificaciones pertinentes para comprobar el destino dado a los fondos o la exactitud de las informaciones suministradas; **d)** que para el caso de que nos negáramos a proporcionar o facilitar esas verificaciones, o que efectuadas resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el crédito, o que el dinero fue mal utilizado, el crédito se considerará de plazo vencido; **e)** que conocemos y aceptamos que en caso de mora en los pagos la tasa punitoria aplicable será equivalente a la máxima autorizada por el Banco Central de la República Argentina; **f)** que faculto a Uds. a utilizar los importes a nuestro favor por cualquier concepto, para satisfacer deudas no abonadas a su vencimiento.

Para el caso de que la presente sea aceptada, solicitamos que por razones operativas se nos efectúe un ANTICIPO de \$ el que autorizamos en forma irrevocable a cancelar con mas sus intereses y gastos con el producido de la siguiente cesión. Tanto el Anticipo como el saldo que quedare remanente, nos deberán ser acreditados, por los importes y en las formas que se indican en el detalle de pago.

Por razones de agilidad en el trámite, autorizamos y conferimos poder especial a documento de identidad n° y cuya firma figura a continuación con nuestra certificación, para que en nuestro nombre y bajo nuestra responsabilidad cobre y perciba el precio de la cesión y en su caso el del Anticipo solicitado, suscribiendo los recibos del caso, como así también para conformar la respectiva liquidación del crédito y para recibir en devolución los cheques que no fueran aceptados por Uds. en cesión (cláusula segunda).

.....
**Firma del Autorizado
Aclaración**

Certificamos que la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en nuestra presencia.

.....
**Firma del Solicitante
Aclaración**



CESIÓN DE CHEQUES

2/4

Deberá entenderse que la cesión ha sido tácitamente aceptada en caso de que INTERCRÉDITOS COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LTDA. (en adelante EL CESIONARIO) emita la correspondiente liquidación y ésta sea suscripta por EL CEDENTE o quién haya sido expresamente autorizado, en cuyo caso quedará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CEDENTE es titular de los créditos que resultan de los cheques que se detallan en hoja anexa por un valor nominal de

SEGUNDA: EL CEDENTE cede, vende y transfiere al CESIONARIO, en los términos de los artículos 1434 y sucesivos del Código Civil, el 100 % (cien por ciento) del crédito que posee y le corresponde, resultante de los cheques detallados en la hoja anexa con menos los cheques que fueran devueltos por EL CESIONARIO por no haber sido aceptados en cesión, conforme el recibo suscripto por EL CEDENTE o quién haya sido expresamente autorizado, todo lo cual debidamente integrado se agrega a la presente.

TERCERA: En consecuencia, EL CEDENTE coloca al CESIONARIO, en el mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho, habiendo hecho entrega de los originales de los valores debidamente endosados y transmitiendo la propiedad de los mismos al CESIONARIO, quien los recibe de conformidad. La transmisión de la propiedad de los cheques objeto del presente, también comprende a aquéllos que se encuentran librados con cláusula "No a la orden" o similar, que serán presentados al cobro por EL CESIONARIO como valores en procuración; de tal modo queda entendido que, con motivo de la presente cesión ningún derecho asistirá al CEDENTE sobre tales cheques ni sobre los fondos resultantes de su cobro.

CUARTA: El precio de esta cesión es el que surge de la liquidación que ha efectuado EL CESIONARIO y suscripta por EL CEDENTE o quién haya sido expresamente autorizado.

QUINTA: EL CEDENTE declara y garantiza que los cheques motivo de la presente cesión no se encuentran afectados por embargos, inhibiciones, ni prohibiciones de cesión, y que se encuentran en plenitud de la posesión y propiedad de tales valores, manifestando que los créditos transferidos no han sido motivo de otras cesiones o negociaciones anteriores, como asimismo que no ha percibido pago o prestación alguna imputable a tales créditos por parte de los deudores cedidos.

SEXTA: EL CEDENTE garantiza la existencia y legitimidad del crédito y los derechos cedidos, y responde por la evicción de los mismos estando obligado al saneamiento del derecho transferido en su caso. Asimismo EL CEDENTE garantiza expresamente la solvencia de los deudores cedidos.

SÉPTIMA: EL CEDENTE declara y garantiza que los documentos cedidos son originales y auténticos y que los créditos que los mismos instrumentan son exigibles en los términos y con las modalidades que resultan de ellos, como así también que corresponden al pago de una venta firme o de una prestación efectiva de servicios.

OCTAVA: EL CEDENTE se obliga a notificar la presente cesión a los deudores cedidos por vía notarial u otro acto público dentro de las 48 hs. de haber sido notificado por EL CESIONARIO, acreditándole dicha circunstancia en ese mismo plazo. Sin perjuicio de ello EL CESIONARIO podrá en cualquier momento efectuar dicha notificación por el medio que estime pertinente. EL CEDENTE toma a su cargo el pago de todos los impuestos, gastos, sellados, costas, etc., vinculados a la presente cesión, como así también los originados en la notificación a los deudores cedidos.

NOVENA: En virtud de la responsabilidad que asume expresamente EL CEDENTE respecto de la solvencia de los deudores cedidos, en caso de incumplimiento por parte de estos últimos en el pago de los valores objeto de la cesión, asistirá al CESIONARIO derecho a reclamar al CEDENTE la restitución del precio de la cesión con más intereses compensatorios y punitivos calculados a una tasa igual a la expuesta en la liquidación a que hace mención la Cláusula Cuarta incrementada en un 100 %, los que se liquidarán desde la fecha de depósito hasta su efectivo pago. Renuncia EL CEDENTE a solicitar la excusión previa de los bienes a los deudores cedidos, reconociendo que en caso de incumplimiento de los mismos EL CESIONARIO podrá accionar directamente en su contra. Lo acordado en esta cláusula en nada obsta al derecho del CESIONARIO de ejercer, en cualquier momento las acciones que le asisten contra los deudores cedidos.

DÉCIMA: A todos los efectos legales EL CEDENTE constituye domicilio en y EL CESIONARIO en Reconquista 656 3º Piso B Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires.

.....
**Firma del Solicitante
Aclaración**



CESIÓN DE CHEQUES

4/4

Detalle de pago

NETO A LIQUIDAR		\$
RECIBO N°		\$
RECIBO N°		\$
RECIBO N°		\$
CHEQUE BANCO:	N°	\$
CHEQUE BANCO:	N°	\$
CHEQUE BANCO:	N°	\$
CHEQUE BANCO:	N°	\$
CHEQUES DE TERCEROS (Según detalle 1)		\$

Transferencia bancaria

BANCO	N° CTA	CBU	CUIT	DENOMINACION	
					\$
					\$

OTROS	\$
EFFECTIVO	\$

.....
**Firma del Solicitante
Aclaración**